



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Treinta y uno, (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de Proceso : EJECUTIVO
Radicación : 08001400302220180072300 (Juzgado de origen: 22 Civil Municipal)
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : CP BUSSINES INTERNATIONAL S.A.S.Y ALBA LUZ CASTRO PEREZ
Providencia : auto 31/05/2021 - designa curador Ad-litem

1. ASUNTO

Surtido el trámite respectivo, se designará curador Ad-Litem dentro de la presente causa, de conformidad con el artículo 48 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el proceso que nos ocupa, se observa que ya se surtió el emplazamiento de que trata el artículo 108, numeral 6, del CGP, relacionado con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de tal suerte que, se procederá a designar curador ad litem en atención a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP., que reza:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente”.

En ese orden de ideas, se designará como curador ad litem a la Dra. ADELYS LEONOR ARIZA NBOLAÑO, quien se puede notificar en el correo electrónico adaribo_24@hotmail.com, celular: 3165321561, para que represente en debida forma a la señora ALBA LUZ CASTRO PEREZ.

De otra parte, se fijará como gastos para la labor que debe realizar la suma de \$250.000 pesos; suma de dinero que no constituye honorario pues estos no proceden.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

R E S U E L V E

1. Desígnese como curador ad litem, la Dra. ADELYS LEONOR ARIZA NBOLAÑO, quien se puede notificar en el correo electrónico adaribo_24@hotmail.com, celular: 3165321561, para que en debida forma a la señora ALBA LUZ CASTRO PEREZ. Líbrese el oficio respectivo.

Clase de Proceso : EJECUTIVO
Radicación : 08001400302220180072300 (Juzgado de origen: 22 Civil Municipal)
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : CP BUSSINES INTERNATIONAL S.A.S.Y ALBA LUZ CASTRO PEREZ
Providencia : auto - _31/05/2021 - designa curador Ad-litem

2.- Asignar la suma de \$300.000 como gastos para la labor que debe adelantar el curador Ad Litem.

3.- Comuníquesele y notifíquese para comparecer al Despacho, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.; es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
26fb252bb21f9df2a57cc4d8ab032e59e8819ae72c059e01fa11b4b152369ba6

Documento generado en 31/05/2021 11:20:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>